

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

FO 9 SEP 2016

CONTRATO No.:	
FECHA:	
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIELO RASO DEL 4° PISO DEL BLOQUE A-B-C-D-E-F DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ADECUACIONES
NIT UT:	901006152-7
VALOR:	DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000) ✓

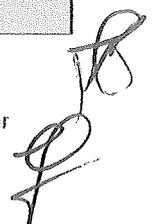
Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JAVIER JOSE DAZA PLATA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.037.561 de San Juan del Cesar- Guajira, en representación legal de la **UNION TEMPORAL ADECUACIONES**, identificada con el Nit. 901006152-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1)** La Universidad, en aras de propiciar ambientes adecuados, cómodos y seguros para toda la comunidad universitaria, y partiendo de la necesidad de garantizar el mantenimiento de la infraestructura existente, precisa contratar la adecuación y mejoramiento del cielo raso del 4° piso del bloque A-B-C-D-E-F de la sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar. **2)** Estos mantenimientos preventivos y correctivos le permitirán a la Universidad adecuar y conservar las instalaciones físicas del Campus Universitario, lo cual además de generar espacios idóneos, cómodos, limpios y adecuados que le permitan a los estudiantes, disfrutar de un ambiente agradable, propicio para generar un mayor desempeño académico de los estudiantes, y el bienestar general de la comunidad Universitaria. **3)** Debido a lo anterior, la Universidad Popular del Cesar, en cabeza del señor rector, en aras de dar solución a las necesidades de mantenimiento de los cielos rasos, los cuales por uso y falta de mantenimiento han sufrido en un deterioro en más de un 90%, tomó la decisión de satisfacer esta necesidad, mediante la contratación del servicio de adecuación y mejoramiento del cielo raso del 4° piso del bloque A-B-C-D-E-F. **4)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA**; **5)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 426 del 26 de Julio de 2016, requirió la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIELO RASO DEL 4° PISO DEL BLOQUE A-B-C-D-E-F DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **6)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, generó la Invitación a



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009 09 SEP 2016

Cotizar de fecha 10 de Agosto de 2016, cuyo objeto es la: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIELO RASO DEL 4° PISO DEL BLOQUE A-B-C-D-E-F DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 7) Que para el día 18 de Agosto de 2016, a las 4:00 p.m. se fijó como fecha de cierre y recibo de propuestas del proceso de Invitación a Cotizar. 8) Que según Planillas de Recibo de Propuestas del 18 de Agosto de 2016, se recibieron propuestas de: RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO, UNION TEMPORAL ADECUACIONES, RAMIRO CELEDON CRESPO. 9) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 18 de Agosto de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que de las propuestas presentadas, las propuestas de RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO, UNION TEMPORAL ADECUACIONES, RAMIRO CELEDON CRESPO, Cumplieron con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que CUMPLEN JURÍDICAMENTE. 10) Que mediante Informe de Evaluación Financiera de fecha 22 de Agosto de 2016, la Coordinación Grupo Gestión Contable, concluyó que las propuestas presentadas por RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO, UNION TEMPORAL ADECUACIONES, RAMIRO CELEDON CRESPO presentaron la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como CUMPLEN FINANCIERAMENTE de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en la invitación a cotizar. 11) Que mediante Informe de Evaluación Técnica y Económica de fecha 24 de Agosto de 2016, por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, concluyó que las propuestas presentadas por RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO, UNION TEMPORAL ADECUACIONES, RAMIRO CELEDON CRESPO, cumplieron con los requisitos técnicos económicos exigidos en la invitación a cotizar, por lo que fueron evaluadas como CUMPLEN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ADECUACIONES presento propuesta económica más favorable para la Universidad. 12) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 1987 del 25 de Agosto de 2016, hizo la adjudicación a la UNION TEMPORAL ADECUACIONES. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIELO RASO DEL 4° PISO DEL BLOQUE A-B-C-D-E-F DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A continuación se detalla las características técnicas del contrato:

ADECUACIÓN CIELO RASO BLOQUES A-B-C-D-E-F					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmante de Cielo Raso en machimbre y lamina de asbesto cemento (incluye limpieza y mejoramiento de estructura de techo existente).	M2	1325	\$13.000	\$17.225.000
1.2	Desmante de iluminarias 2x44 de dos tubos, en pasillos y aulas.	M2	198	\$20.000	\$3.960.000
2	INSTALACIÓN DE CIELO RASO				
2.1	Suministro e instalación de cielo raso en PVC color blanco, incluye estructura.	M2	1325	\$67.000	\$88.775.000
3	LUMINARIAS				



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 013,	PÁG.: 3 de 10	09 SEP 2016
		FECHA: 13/11/2009	

3.1	Suministro e instalación de luminarias LED con tubos de 2x18W, luz blanca en los pasillos.	UN	29	\$210.000	\$6.090.000
3.2	Suministro e instalación de paneles LED, ultra plano, multivoltaje 110-240V, luz blanca de 0,60x0,60 en aulas.	UN	180	\$245.000	\$44.100.000
3.3	Suministro e instalación de balas LED 8", redondas para baños.	UN	6	\$65.000	\$390.000
4	LIMPIEZA GENERAL				
4.1	Limpieza general (incluye retiro de material sobrante)	GB	1	\$1.700.000	\$1.700.000
COSTO DIRECTO					\$162.240.000
				A.I.U. 25%	
ADMINISTRACION 19%					\$30.825.600
IMPREVISTOS 1%					\$1.622.400
UTILIDAD 5%					\$8.112.000
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$202.800.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de ANTICIPO, previo visto bueno del Supervisor designado. El saldo restante mediante actas parciales de avance, previa amortización del porcentaje de anticipo, que se cancelaran una vez se emita el recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá: a) Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. b) Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. c) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PAGO EN ACTAS PARCIALES:** La UNIVERSIDAD, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: el tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013,		PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

09 SEP 2016

cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la Universidad, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado, este último pago se efectuara una vez el contratista cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERA:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO Y REQUISTO PARA SU ENTREGA:** la Universidad, entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. d) Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la UNIVERSIDAD, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente, con todos sus soportes, y siempre que el supervisor, haya aprobado el desembolso respectivo. b) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA hasta la amortización total del anticipo otorgado. c) Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. d) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañados con los documentos soportes respectivos. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 10
	CONTRATO 013	FECHA: 13/11/2009 09 SEP 2016

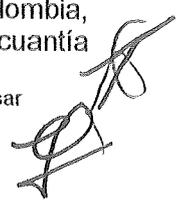
presente CONTRATO será de TRES (03) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el Contrato; 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato o de la UNIVERSIDAD directamente; 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; 6) Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 9) El CONTRATISTA deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 10) Todo el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 14) Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA; 15) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 16) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 17) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución del Contrato; 18) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del CONTRATO; 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 21) Prestar oportuna



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013,		PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

09 SEP 2016

colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 22) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 23) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 24) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO; 24) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 25) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 26) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; 27) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 28) Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en la Invitación a Cotizar y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:** 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010851 del 28 de Julio de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

09 SEP 2016

equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; d) CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y DOS (02) años más; e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

10-9 SEP 2016

PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009 09 SEP 2016

Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el



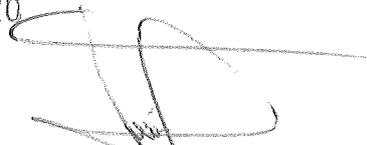
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

09 SEP 2016



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad



JAVIER JOSÉ DAZA PLATA
Representante Legal UT

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo Zapata –Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: Unidad de Contratación UPC



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

09 SEP 2016

FECHA DE SOLICITUD

No. DE CONTRATO

0:13 del 09 SEP 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 426 del 26/07/2016

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010851 del 28/07/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIELO RASO DEL 4° PISO DEL BLOQUE A-B-C-D-E-F DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	UNION TEMPORAL ADECUACIONES	
C.C. o NIT	901006152-7	
VALOR	DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000)	\$202.800.000

Atentamente,

54/19

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011186

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	2016010851

LA SUMA DE \$ 203,611,200.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.426 PLANEACIÓN - ADECUACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL CIELO RAZO DEL PISO 4 DEL BLOQUE

NUMERO: Cont No.013

A NOMBRE DE: UNION TEMPORAL ADECUACIONES

C.C. O NIT: 901006152

OBJETO Contrato No.013 del 09 de septiembre de 2016, cuyo objeto es Adecuación y mejoramiento del cielo razo del piso 4 del bloque A B C D E F de la Sede Sabanas de la UPC. Plazo de ejecución tres (3) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 9 dias del mes de Septiembre de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 811.200 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010115

Fecha: 09/09/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.426 Planeación - Adecuación y mejoramiento del cielo raso del piso 4 del bloque A B C D E F de la Sede Sabanas de la UPC.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	DIS	2016010851	2,974,350.00
TOTAL:					2,974,350.00

COORDINADOR DE EJECUCIONES